

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SUJETO A REGULACIÓN NO ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(a publicar en el BOE, DOUE, <http://www.zfbarcelona.es> , en la plataforma de contratación del Estado)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

4/2021

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona que es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Viene determinada por la falta de personal y medios propios para realizar la prestación objeto de contratación.

CUADRO CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

A) OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye la provisión de servicios de mantenimiento, repuestos y reparación de equipos de impresión y posproducción de impresoras 3D.

B) VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado total: 81.201,50 € IVA excluido.
Presupuesto Base de Licitación: 98.253,82 €
IVA incluido. IVA:17.052,32 €

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Sistema de determinación del precio del contrato: Tanto alzado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1- Último día para la presentación de oferta: **25 de marzo de 2021 a las 12:00:00 horas a través de la plataforma electrónica de contratación del sector público.**

2- Acto de apertura del sobre 2: **12:30 horas del día 26 de marzo de 2021.**

3- Acto público de lectura del sobre 3: **10:00 horas del día 7 de abril de 2021 en la sede del órgano de contratación.**

IMPORTANTE: Tratándose de una presentación electrónica, el órgano de contratación advierte de posibles dificultades informáticas que se puedan derivar de la misma, por lo que aconseja y recomienda a todos los operadores económicos que no agoten el tiempo límite para presentar sus ofertas en la plataforma, en aras de evitar posibles presentaciones extemporáneas.

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO
A) MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

A través de la plataforma electrónica de contratación del sector público
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

B) PERFIL DEL CONTRATANTE.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jY_LDoIwEEW_xS-YgZZSluVVMEZ5KNpuTBfGYHhsjN9vJW6pzu4m5-TeAQ2KUs_jhPgMLqAn8-rv5tnPkxk-WbOr6LJaIBFB2VQZ-nETMpofCKJvAWUBXDmBix-3nlvYE4jkxFGwuk6iFH2MyNcPSEK7bVextpSIZZGnu5MXoLSL_up3FPzww6AXxLVgAVvvuksQ9sU83kBZLFzFJMIRVAKjHvI8Kh_UiM0bv8GC0w!!/dl4/d5/L0IDUmitUSEhL3dHa0FKRnNBLzRKVXFQSEhL2Vz/

C) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

D) SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN.

- Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se enumeran en el presente Pliego. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

E) GARANTÍAS

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: Constitución de una garantía definitiva a favor del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona de una cuantía igual al 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Garantía complementaria: En caso de resultar adjudicataria una oferta con valor anormal o desproporcionado que incurra inicialmente en el supuesto de presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

GASTOS DE PUBLICIDAD

No hay.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

| |
|--|
| <p>A) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2 (oferta técnica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.</p> |
| <p>Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.</p> |
| <p>B) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 3 (oferta económica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS.</p> |
| <p>Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.</p> |
| <p>C) CRITERIOS DE VALORACIÓN.</p> |
| <p>Se aplicará los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con la siguiente ponderación:</p> <p>Criterios no evaluables mediante fórmulas o de calidad. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: Hasta 25 Puntos.</p> <p>Criterios evaluables mediante fórmulas asociados a la calidad. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: Hasta 24 Puntos.</p> <p>Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: Hasta 51 Puntos.</p> |

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

| |
|---|
| <p>A) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.</p> |
| <p>Plazo del contrato: 12 meses</p> |
| <p>B) REVISIÓN DE PRECIOS.</p> |
| <p>No procede la revisión de precios.</p> |
| <p>C) MODIFICACIÓN CONVENCIONAL.</p> |
| <p>No se prevé una modificación convencional al contrato.</p> |

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

| |
|---|
| A) PLAZO DE GARANTÍA. |
| Plazo de garantía definitiva del presente contrato: 1 mes |

VI. CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

VI.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO.

Contenido

| | | |
|-----|--|----|
| 1 | OBJECTO DEL CONTRATO. _____ | 8 |
| 1.1 | Objeto _____ | 8 |
| 1.2 | Documentación contractual. _____ | 8 |
| 1.3 | Desarrollo y coordinación de los trabajos. Responsable del Contrato. _____ | 8 |
| 1.4 | Equipo de trabajo _____ | 9 |
| 2 | VALOR ESTIMADO TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS. 10 | |
| 2.1 | Valor Estimado Total y Presupuesto Base de Licitación. _____ | 10 |
| 2.2 | Importe del contrato y Sistema de determinación del precio. _____ | 10 |
| 2.3 | Revisión de precios. _____ | 11 |
| 3 | EXISTENCIA DE CRÉDITO. _____ | 11 |
| 4 | DURACIÓN DEL CONTRATO. _____ | 11 |
| 5 | LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. _____ | 11 |
| 5.1 | Documentación exigida para licitar. _____ | 11 |
| 5.2 | Confidencialidad _____ | 12 |
| 5.3 | Recogida documentación. Lugar y plazo de entrega de la proposición. _____ | 12 |
| 5.4 | Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores. _____ | 12 |
| 6 | DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN. _____ | 12 |
| 6.1 | SOBRE 1: CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. _____ | 12 |
| 6.2 | SOBRE 2: PROPUESTA TÉCNICA. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. _____ | 18 |
| 6.3 | SOBRE 3: PROPUESTA ECONÓMICA. y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA O DE MANERA AUTOMÁTICA. _____ | 18 |
| 7 | PRESENTACIÓN DE OFERTAS. _____ | 20 |
| 8 | FORMA DE ADJUDICACIÓN. _____ | 21 |
| 9 | APERTURA DE PROPOSICIONES. _____ | 21 |
| 9.1 | Trámite de Calificación de la documentación administrativa. _____ | 21 |
| 9.2 | Apertura del SOBRE 2. Fase de valoración de la proposición técnica. Criterios no evaluables mediante fórmulas cuya ponderación dependen de un juicio de valor. _____ | 21 |
| 9.3 | Apertura del SOBRE 3. . Criterios evaluables por fórmula matemática y de manera automática. _____ | 22 |
| 10 | CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA. _____ | 22 |

| | | |
|--------|---|----|
| 10.1 | Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. | 22 |
| 10.2 | Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas. | 22 |
| 10.3 | Ofertas con valores anormales o desproporcionados. | 23 |
| 10.4 | Valoración global de las ofertas | 24 |
| 11 | MESA DE CONTRATACIÓN | 24 |
| 12 | ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. | 25 |
| 13 | GARANTÍA DEFINITIVA. - | 26 |
| 14 | OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 28 |
| 14.1 | Obligaciones del adjudicatario. | 28 |
| 14.2 | Ejecución del contrato. | 31 |
| 14.3 | Abono de los trabajos. | 31 |
| 14.4 | Modificación del contrato | 31 |
| 14.5 | Cesión de los contratos y Subcontratación | 31 |
| 14.6 | Seguro. - | 32 |
| 15 | EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN | 32 |
| 16 | RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. | 32 |
| 17 | RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA. | 32 |
| 18 | RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. | 33 |
| 19 | ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE | 35 |
| 20 | ANEXO NÚM. 2. MODELO DE AVAL BANCARIO | 36 |
| 21 | ANEXO NÚM. 3. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS | 37 |
| 21.1 | Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. | 37 |
| 21.1.1 | Elementos asociados a la calidad (Evaluables mediante fórmulas o calculo automático hasta un máximo de 24 puntos) | 37 |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1 OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Objeto

El presente pliego tiene por objeto la prestación de un servicio de mantenimiento, repuestos y reparación de impresoras y componentes 3D. Todo ello de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Requerimientos Técnicos y la Oferta del Adjudicatario.

Código nomenclatura CPV: 50530000-9 - Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria

La prestación objeto de contratación se realizará de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario que deberá comprender los trabajos necesarios para su correcta ejecución y respetar las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Requerimientos Técnicos.

Este contrato se rige por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de requerimientos técnicos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por éste o aquélla, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

1.2 Documentación contractual.

El contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Requerimientos Técnicos, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente Pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

1.3 Desarrollo y coordinación de los trabajos. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona designará a una o varias personas para el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución de los

trabajos objeto del contrato. La persona o personas designadas como responsables del contrato desempeñarán una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario. Todo ello con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y dentro del ámbito que el órgano de contratación le atribuya. (art. 62 LCSP)

1.4 Equipo de trabajo

La empresa adjudicataria quedará obligada a aportar, para la realización de los servicios, el equipo humano, los medios técnicos y organizativos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Este personal estará integrado por los trabajadores que sean necesarios para cubrir los trabajos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Este personal no podrá ser sustituido durante el tiempo de vigencia del contrato sin el consentimiento de la entidad contratante.

2 VALOR ESTIMADO TOTAL, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1 Valor Estimado Total y Presupuesto Base de Licitación.

Valor estimado total del contrato. 81.201,50 € IVA no incluido. Definido según establece el artículo 101 de la LCSP.

Presupuesto Base de Licitación: 98.253,82 € IVA incluido.

IVA al tipo del 21 %: 17.052,32 €

| CONCEPTOS | Coste adquisición medio (inc. número de unidades) | Estimación de mercado (mantenimiento correctivo anual) | COSTES |
|-------------------------|---|--|--------------------|
| Build unit (x4) | 120.000,00 € | 10% | 12.000,00 € |
| Printer (x2) | 350.000,00 € | 10% | 35.000,00 € |
| Processing station (x2) | 160.000,00 € | 9% | 14.400,00 € |
| COSTE directo | | | 61.400,00 € |

| Conceptos | Calculo | | Costes |
|--|----------------------------|-----|-------------|
| Costes indirectos | 15% de los costes directos | 15% | 9.210,00 € |
| Costes totales (costes directos más costes indirectos) | | | 70.610,00 € |
| Beneficio industrial | 15% de los costes totales | 15% | 10.591,50 € |

| | | |
|-----|-----|--------------------|
| VEC | | 81.201,50 € |
| IVA | 21% | 17.052,32 € |
| PBL | | 98.253,82 € |

2.2 Importe del contrato y Sistema de determinación del precio.

De acuerdo con los artículos 309 de la LCSP y 197 del RGLCAP, el sistema para la determinación del precio del contrato es el de tanto alzado.

El importe del contrato y precios que regirán durante su ejecución serán los resultantes de la oferta económica que sea adjudicada que deberá llevar incluidos todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos se entenderá que en la oferta económica presentada están incluidos todos los gastos que la contratista deba realizar para la implantación y puesta en marcha del servicio en todas las ubicaciones e instalaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como otros gastos que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato, sin que por tanto puedan repercutirse como partida independiente.

Asimismo, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos, incluidos tasas y precios públicos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la oferta económica como partida independiente.

2.3 Revisión de precios.

No procede la revisión de precios.

3 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Conforme exige el artículo 116 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección Económico-Financiera de este Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el CZFB del cumplimiento de este contrato.

4 DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución máximo del contrato será 12 meses

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

5 LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Formato de presentación de las proposiciones. - Las proposiciones deberán presentarse en formato electrónico. Para la presentación de ofertas los licitadores deberán seguir las instrucciones indicadas en el capítulo VI del presente Pliego.

5.1 Documentación exigida para licitar.

Los licitadores interesados en participar presentarán sus proposiciones, en la forma y plazo que se indica en el anuncio de licitación, en tres sobres virtuales, señalados con las letras 1, 2 y 3.

Los documentos se presentarán en castellano o catalán.

Estos sobres contendrán: el primero (sobre 1) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (sobre 2) la documentación técnica que se detalle en el presente Pliego de Cláusulas y el tercero (sobre 3) la proposición económica y documentación establecida en este Pliego.

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

5.2 Confidencialidad

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFB no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

5.3 Recogida documentación. Lugar y plazo de entrega de la proposición.

Recogida documentación. - Los interesados podrán obtener los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas en el perfil de contratante del CZFB: www.zfbarcelona.es y en la plataforma de contratación del sector público.

Forma y plazo de entrega de la proposición. -

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a **través de la plataforma electrónica de contratación del sector público antes de las 12:00:00 horas del día 25 de marzo de 2021.**

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

IMPORTANTE: Tratándose de una presentación electrónica, el órgano de contratación advierte de posibles dificultades informáticas que se puedan derivar de la misma, por lo que aconseja y recomienda a todos los operadores económicos que no agoten el tiempo límite para presentar sus ofertas sus ofertas en la plataforma electrónica de contratación del sector público, en aras de evitar posibles presentaciones extemporáneas.

5.4 Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que estos designen en su proposición a efectos de notificaciones.

6 DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN.

6.1 SOBRE 1: CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La documentación que se relaciona a continuación no hay que aportarla inicialmente en el sobre 1 siendo sustituida por el DEUC o, en su caso, la declaración responsable relacionada en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y que es la que figura en el presente Pliego como Anexo 1.

En el sobre hay que incluir dicha declaración responsable debidamente firmada por el representante de la empresa.

Los licitadores que presenten el DEUC o, en su caso, la declaración responsable deberá tener en cuenta que, durante cualquier momento del procedimiento de contratación y cuando

resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo, el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos. Asimismo, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación.

En los casos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario que se adjunta como anexo 1.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario que se adjunta como anexo 1.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017.

La documentación administrativa requerida en la presente licitación es la siguiente:

A) Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a los apartados B), C) y D) siguientes.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá, además, de la aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera o, en su caso, clasificación.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

B) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estado no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. C) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsada sea posterior a la solicitud de oferta y que la compulsada se haya hecho sobre el documento original.

No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.

D) Declaración responsable.

El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 72 de la LCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

E) Solvencia del Contratista.

En el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP no se exige clasificación por no ser legalmente preceptiva.

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera y profesional o técnica de la siguiente manera:

1.- La solvencia económica y financiera. - Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes documentos:

1.1.- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador de los tres últimos años, y que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres años citados deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

1.2.- Declaración de disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2.- La solvencia profesional o técnica. – Esta se acreditará mediante los siguientes elementos:

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales. Como complemento a la solvencia, el propuesto como adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable, que adscribe a la ejecución del contrato los medios materiales y el personal mínimo (1 trabajador/operario) necesario y

cualificado para la ejecución del contrato. (Se entenderá que los medios adscritos están cualificados cuando cuenten con la certificación/homologación “Jet Fusion 4200 3D Printing Solutions Field Service Engineer” relativa a los equipos de impresión y posprocesado descritos en las plicas de prescripciones técnicas)

Dentro de los 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que el propuesto como adjudicatario reciba el requerimiento establecido en el artículo 150.2 LCSP, deberá acreditar la disposición efectiva de los medios fijados en el presente apartado mediante la presentación de:

- **En relación con los medios materiales:** Un documento público o privado que acredite el acceso tanto a piezas como otras herramientas necesarias para la realización del contrato (ver plicas técnicas).

- **En relación con los medios personales:** Un listado de los trabajadores asignados al contrato al igual que la documentación demostrativa de correspondiente certificación/cualificación/homologación relativa a los equipos sobre los cuales se realizará el contrato (ver plicas técnicas) Este compromiso se integrará en el contrato y se le atribuirá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP

F) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Los licitadores deberán incluir compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo establecido en el Pliego de Requerimientos Técnicos

G) Declaración responsable de empresas vinculadas.

Asimismo, las empresas deberán presentar una declaración responsable indicando las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, declaración responsable de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones o, en su caso, una dirección de correo electrónico (artículo 140 de la LCSP).

H) Condiciones para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de

modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones inscrita en el registro correspondiente.

Estos licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

I) Condiciones UTEs

Para los casos de proposiciones presentadas por las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar todos los extremos que se indican en los apartados de esta cláusula, debiéndose indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Consorcio **y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato (art. 24 del RGLCAP)**. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que van a constituir la Unión. Cuando la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el Órgano de Contratación.

En caso de concurrir a la licitación constituyendo Unión temporal de Empresas, la clasificación de la UTE será la resultante del régimen de la acumulación de la clasificación establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

6.2 SOBRE 2: PROPUESTA TÉCNICA. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS Y QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

En el sobre 2 se incluirá la siguiente documentación:

Documentación y/o memoria técnica detallando los siguientes elementos

A) Modelo propuesto de gestión y dirección del Servicio (que ha de incluir una descripción de los siguientes puntos:)

- Medidas de coordinación y gestión que aseguren la correcta ejecución del Servicio (
- Sistema de coordinación entre el Servicio y los responsables del poder adjudicador del Servicio

B) Sistema de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad del Servicio (que ha de incluir una descripción de los siguientes puntos:)

- Sistema de aseguramiento de la calidad del Servicio.
- Sistema de medición de resultados de la prestación del Servicio.

Ver ANEXO 3

6.3 SOBRE 3: PROPUESTA ECONÓMICA. y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA O DE MANERA AUTOMÁTICA.

En este sobre 3 se incluirá la siguiente documentación:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará según el modelo que se indica a continuación añadiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

* * *

MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA

D con D.N.I. núm. domiciliado en, C/.,
 núm. C.P., actuando en nombre (*propio o de la empresa que represente*), manifiesta que está conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de “.....” y se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Requerimientos Técnicos que ha de regir dicha licitación, **por la cantidad de euros a la que habrá que añadirles el importe correspondiente al(porcentaje) de IVA.**

(lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA.

* * *

La proposición se presentará escrita y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del precio de licitación, así como las que tengan en la oferta y/o en el anexo económico contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer o justificar claramente el contenido y desglose de la proposición económica. Asimismo, serán excluidas las proposiciones económicas que no incluyan el citado Anexo económico.

2.- ELEMENTOS TECNICOS y DE CALIDAD

El proveedor ha de especificar **mediante una declaración firmada** los compromisos de cumplimiento objetivo de los siguientes elementos

i) Plazo de respuesta a las incidencias

Se considerará como plazo de respuesta el plazo comprendido entre la notificación de la incidencia y el inicio del servicio mantenimiento requerido. Se considerará para el cálculo de plazo tanto el mantenimiento remoto o el mantenimiento presencial.

| Plazo de respuesta | Compromiso de plazo de respuesta (marcar la casilla correspondiente con una "x") |
|---|---|
| Inferior a 24 horas | |
| Igual o superior a 24 horas e inferior a 36 horas | |
| Igual o superior a 36 horas e inferior a 48 horas | |
| Igual o superior a 48 horas e inferior a 72 horas | |
| 72 horas o superior | |

ii) Plazo de remplazo de piezas y componentes

Se considerará como plazo de respuesta el plazo comprendido entre la notificación de la incidencia y la reposición de las piezas/componentes necesarios para la reparación de los equipos incluidos en la presente licitación. El computo de días se entenderá como días laborables (de lunes a viernes ambos incluidos)

| Plazo de reemplazo | Compromiso de plazo de reemplazo (marcar la casilla correspondiente con una "x") |
|--|--|
| Inferior a 2 días. | |
| Igual o superior 2 días inferior a 4 días | |
| Igual o superior 4 días e inferior 6 días | |
| Igual o superior a 6 días e inferior 10 días | |
| 10 días o superior | |

7 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN

8 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera los 214.000 euros (IVA no incluido), el citado contrato no es un contrato de regulación armonizada, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta que reúna la mejor calidad relación-precio [artículo 145 de la LCSP].

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, todo empresario que reúna los requisitos exigidos en el mismo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9 APERTURA DE PROPOSICIONES.

9.1 Trámite de Calificación de la documentación administrativa.

El órgano competente calificará previamente la documentación administrativa (sobre 1) presentada por los licitadores.

En el caso de que la documentación administrativa de los licitadores presente defectos fácilmente subsanables, el órgano competente otorgará un plazo de tres días para la subsanación de dichos efectos. Transcurrido el plazo concedido sin haberse procedido a la subsanación se procederá a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación.

9.2 Apertura del SOBRE 2. Fase de valoración de la proposición técnica. Criterios no evaluables mediante fórmulas cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la calificación de la documentación administrativa se llevará a cabo la apertura de los sobres que contienen la documentación relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas y cuya ponderación dependan de un juicio de valor (sobre 2). **La fecha y hora exactas serán las 12:30 horas del día 26 de marzo de 2021.**

En un primer lugar se acordará y notificará la admisión o eventual exclusión de los licitadores. En un segundo lugar se procederá a la apertura de los sobres 2 con objeto de comprobar que se presenta toda la documentación exigida en este sobre para cada una de las proposiciones

presentadas. A estos efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones se otorgará a los licitadores un plazo de tres días para ello.

Teniendo en cuenta la documentación técnica contenida en el sobre 2, los técnicos emitirán el informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este pliego y, lo elevará a la Mesa de Contratación.

9.3 Apertura del SOBRE 3. . Criterios evaluables por fórmula matemática y de manera automática.

El día 7 de abril de 2021 a las 10:00 horas, se hará público el resultado de la valoración y las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el sobre 2. Acto seguido se procederá a la apertura y lectura pública de los sobres de pr oposición económica (sobre 3).

10 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA.

10.1 Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas y cuya ponderación dependen de un juicio de valor se valorarán con un máximo 25 puntos y quedan detallados en el anexo 3

10.2 Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La valoración de propuesta técnica objetiva será de hasta 24 puntos en base a las declaraciones presentadas por los potenciales adjudicatarios referentes a los plazos de respuesta y los plazos de reemplazo (ver anexo 3)

La valoración de la propuesta económica será de hasta 51 puntos. Esta puntuación será para la más baja y el resto de las ofertas se valorarán de modo inversamente proporcional a las diferencias de precio:

$$\text{Puntos oferta (A)} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta (A)}}$$

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales.

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula “**Ofertas con valores anormales o desproporcionados**” si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

10.3 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1.- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles a los licitadores cuyas proposiciones estuvieran en este supuesto. En cualquier caso, será exigible la justificación de que la oferta económica presentada cumple debidamente con el convenio colectivo en vigor y los costes de la Seguridad Social.

Si el órgano de contratación, considerando razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnicos solicitados, estimase que la oferta técnica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición

económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme lo señalado en el artículo 150 de la LCSP.

Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un 10% de precio del contrato.

10.4 Valoración global de las ofertas

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada como económicamente más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas.

Se entenderá por mejor oferta aquella que haya obtenido la mayor valoración como resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración.

En el caso de empate en la puntuación obtenida entre dos o más propuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

11 MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Para la constitución de la Mesa se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa interna del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona. La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Secretario General
- Vocal: Representante departamento Jurídico.
- Vocal: Representante departamento Económico-Financiero.
- Vocal: representante departamento de sistemas de la información.
- Secretario: letrado

y su función será la de examinar y calificar la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación mantendrá el siguiente procedimiento:

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, excepto el secretario, tendrán voz y voto, así como derecho a expresar su voto particular, por escrito, con relación a la propuesta de adjudicación. En dicho voto particular se formularán las reservas que el miembro de la Mesa que lo ejercite estime necesario, así como los fundamentos jurídicos, en su caso, en que se base.

Dichas reservas en caso de producirse se harán constar en el acta de la Mesa, uniendo copia del escrito presentado a la citada acta. Las deliberaciones de la Mesa no serán públicas.

12 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren los apartados A) a I) del sobre 1; tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

Si en el plazo anteriormente señalado no se cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicación y notificación. - La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

De acuerdo con el artículo 155 de la LCSP la notificación deberá contener los siguientes extremos:

- i. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- ii. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- iii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección de los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco días.

Formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe que, en su caso, hubiese exigido.

13 GARANTÍA DEFINITIVA. -

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento.

Se constituirá en metálico o mediante aval bancario con las firmas debidamente legitimadas e inscrito en el Registro de Avals; de conformidad con el modelo que se adjunta con el

presente Pliego como anexo número 2. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía habrá de formalizarse ante el propio Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO.

14 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Obligaciones del adjudicatario.

A.- Sí el adjudicatario quiere elevar el contrato a escritura pública serán de su cuenta los gastos correspondientes.

B.- El contratista está obligado a disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del CZFB del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al CZFB.

Por consiguiente, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores. En particular, asume el cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones en materia laboral, condiciones de trabajo, negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones en caso de baja y ausencia, imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Consorcio Zona Franca de Barcelona.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios podrá estar condicionado a la previa acreditación por parte del contratista, de encontrarse al corriente del abono de salarios y cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores designados para prestar el servicio objeto de contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a requerimiento del CZFB a presentar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.

El coordinador técnico o interlocutor de la contratista deberá informar por escrito al responsable del CZFB de aquellas personas a su cargo que se adscriban a la prestación del servicio contratado o bien que dejen de prestar servicios en el CZFB, con el fin de tomar las medidas que correspondan. Asimismo, deberá acreditar la afiliación y alta en la Seguridad Social de estos trabajadores.

En este sentido, indicar que el adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos, los profesionales que figuren en su oferta y con la dedicación definida en la misma.

Asimismo, el CZFB podrá exigir al contratista la sustitución de cualquier trabajador adscrito al servicio, que no desarrolle su trabajo con la diligencia debida y sea objeto de continuas denuncias por parte de los usuarios del servicio por su falta de rigor y profesionalidad.

El contratista estará obligado a presentar con tres meses de antelación a la finalización del contrato, junto con la factura del mes que corresponda a ese periodo, certificación positiva y actualizada a dichas fecha de estar corriente con la S. Social y documentos que acrediten estar al corriente de los salarios.

C.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del programa de trabajo acordado (trabajos, fechas de ejecución y horarios fijados). Si el contratista hubiera incurrido en mora o incumplimiento de estos aspectos por causas imputables al mismo, el CZFB podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el punto 15.1.

D. – En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados serán incorporados a un fichero responsabilidad de CONSORCI DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA. La finalidad del tratamiento consiste en realizar todas aquellas tareas que requiera la gestión del concurso. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercitarse mediante petición escrita en las oficinas del Consorcio en Avda. Parc Logístic 2 – 10. (08040) Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), EL PROVEEDOR, queda informado de la prohibición expresa de acceder a todo tipo de información personal que esté en todo tipo de

soportes que se encuentren en cualquiera de los locales del CONSORCI DE LA ZONA FRANCA DE BARCELONA donde se desarrollen los servicios de limpieza.

EL PROVEEDOR informará de dicha prohibición, realizando cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, colaboradores y subcontratistas, con el fin de asegurar su cumplimiento.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los pactos del presente compromiso de confidencialidad, EL PROVEEDOR será considerado como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por los interesados se interponga ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado cuando de conformidad con el art. 19 de la LOPD ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

E.- Las obligaciones indicadas en el punto B y C de esta cláusula tendrá la consideración de condición esencial en relación con la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones facultará al Consorcio para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista con los efectos previstos en el artículo 213.3 de la LCSP. Y ello sin perjuicio de la facultad de retención de los pagos de los servicios en cuantía suficiente para cubrir las eventuales cantidades reclamadas por trabajadores y/o Seguridad Social.

F.- La adjudicataria estará obligada a cumplir todo aquello requerido en materia de seguridad y salud laboral y, en particular deberá facilitar al Consorci de la Zona Franca de Barcelona:

- 1.- Evaluación de Riesgos asociados a la actividad a realizar por el adjudicatario.
- 2.- Medidas de prevención y protección a tomar por el personal de la adjudicataria.
- 3.- Relación, permanentemente actualizada de los trabajadores que efectúen los trabajos del contrato; así como garantías de su formación en prevención de riesgos laborales y cualificación adecuada con los trabajos a realizar.

El Consorcio y la adjudicataria, si es necesario, actuarán conjuntamente para:

- 1.- El estudio de la incidencia de los trabajos a realizar y necesidad, en su caso, del establecimiento de medidas conjuntas de seguridad.
- 2.- La fijación de cursos para la vigilancia y control de las medidas de prevención y protección establecidas.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los correspondientes Equipos de Protección Individual que puedan asignársele conforme a la preceptiva evaluación inicial de riesgos efectuada por el contratista en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

La empresa adjudicataria emitirá carta firmada sobre el conocimiento de los centros de trabajo en los que desarrollará la actividad y de sus riesgos inherentes en el mismo.

El Consorcio queda facultado para la resolución del contrato en caso de accidente laboral, de incumplimiento grave o incumplimientos repetitivos de las normas de seguridad establecidas, consensuadas y vigentes según la normativa aplicable.

14.2 Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Oferta presentada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la adjudicataria el Consorcio.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en el trabajo.

El contratista será responsable de la idoneidad y calidad técnica del servicio y de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato.

El contratista garantizará en todo caso al Consorcio toda reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquel.

14.3 Abono de los trabajos.

El abono del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP. El adjudicatario emitirá facturas mensualmente. El pago será realizado si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona procederá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

14.4 Modificación del contrato

No se establece en esta contratación ninguna modificación convencional al contrato.

Por lo que el contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

14.5 Cesión de los contratos y Subcontratación

En caso de cesión del contrato deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 214.2 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de conformidad y dando cumplimiento a los trámites establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

14.6 Seguro. -

El adjudicatario tendrá la obligación de disponer y mantener vigente hasta la finalización del plazo de garantía del servicio como mínimo, una póliza de seguro, específica para el servicio adjudicado o que la que tenga contratada lo incorpore, que cubra una responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 €.

En caso de siniestro, del importe de las franquicias si las hay, se hará cargo el adjudicatario.

Figurará como asegurado adicional del seguro, para los casos en que pueda resultar perjudicado, el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o la entidad que le pueda sustituir.

El adjudicatario tendrá que presentar, previamente a la formalización del contrato, copia de la póliza de seguros mencionada y de los recibos acreditativos de su pago.

15 EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Para los casos de ejecución defectuosa y demora en la ejecución serán aplicables los artículos 192 a 196 de la LCSP.

CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

16 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de lo establecido en la Oferta Técnica del adjudicatario, así como por los supuestos fijados en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

Cuando la ejecución de los trabajos objeto de contrato no se desarrolle a satisfacción del Consorcio, y esto a juicio de los técnicos de la referida entidad sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva y si perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios si estos no quedaran suficientemente cubiertos con la garantía prestada por el contratista.

La resolución tendrá los efectos previstos en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

17 RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía definitiva de los trabajos será de 1 mes

Finalizado el contrato y, dentro del mes siguiente, el Consorcio procederá al acto formal de conformidad. A partir de este acto empezará un plazo de garantía transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración o subsanados por el adjudicatario los defectos observados, cesará el plazo de garantía.

18 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d) de la LCSP se considera poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública.

De acuerdo con ello, el presente expediente de contratación se registrará por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I de dicha LCSP (artículos 316 a 320). Así a la adjudicación le resultarán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 318 de la LCSP 2017. En cuanto a los efectos y extinción se registrarán por las normas de derecho privado y por las previsiones de la LCSP 2017 indicadas por el artículo 319.

A mayor abundamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 318 la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada se registrará por las normas establecidas en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la citada Ley y, por razón del importe del valor estimado, tal y como estipula el artículo 44.1 de la LCSP, los actos dictados en el expediente de licitación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.c) de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

Los licitadores renuncian expresamente al foro jurisdiccional que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

CAPÍTULO VI – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en este procedimiento.

Desde la web del Consorci de la Zona Franca de Barcelona se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada, en la que tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación del Consorci, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

El acceso a la plataforma **de contratación del sector público** es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de contratación pública electrónica, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, si procede, que deberán ser en todo caso originales.

La firma electrónica reconocida según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido (válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación) y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma, (por ejemplo DNI, u otras tarjetas criptográficas que reúnan los requisitos establecidos en la norma de referencia).

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

Barcelona, 5 de marzo de 2021.

DocuSigned by:

5F1DF4610F9C4F9...

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

 

19 ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN SOBRE 1:

Número de Expediente:

Denominación del Contrato:

Fecha de la Declaración:

D/Dª con DNI número en nombre propio (persona física) o en representación de la empresa en calidad de con domicilio en número Población Provincia..... código postal y CIF número

Al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona para la contratación de y ante su órgano de contratación, declaro responsablemente:

- 1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017 y que la sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Que la sociedad cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- Que se compromete irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- 5.- Que se presenta a la licitación la empresa (o empresas) que se encuentran vinculadas con la empresa de mi representada a un mismo grupo empresarial/ (o, en caso contrario) Que no se presenta a la licitación ninguna empresa que se encuentre formando grupo empresarial con mi representada.
- 6.- Que el firmante de la declaración y la persona jurídica a la que represento ACEPTA, de forma expresa, que las notificaciones relativas al proceso de licitación del expediente de referencia, así como todas aquellas notificaciones que se produzcan durante la ejecución de dicho expediente sean efectuadas por medios electrónicos, designando para ello la siguiente dirección de correo electrónico,
- 7.- Que, siendo una empresa extranjera, declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en a de de 2021.

Firma y sello de la empresa.

20 ANEXO NÚM. 2. MODELO DE AVAL BANCARIO

MODELO DE AVAL BANCARIO

..... (razón social de la entidad de crédito)....., NIF y domicilio, a efectos de notificaciones y requerimiento en calle/plaza/avenida CP y en su nombre (nombre y apellidos del/s apoderado/s) con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de la validación de poderes que se detalla en la parte inferior de este documento. **AVALA**

a (nombre de la persona o entidad jurídica avalada) con NIF con el fin de responder de las obligaciones siguientes:

GARANTÍA DEFINITIVA de la licitación/adjudicación del contrato de
 (designación del objeto del contrato)

Ante : El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

Por importe de Euros (.. ... Euros con céntimos).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos para la prestación de la garantía.

Este aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con el compromiso de pago al primer requerimiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y de sus normas de despliegue.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona o quien sea legalmente habilitado en nombre suyo a hacerlo, autorice su cancelación o devolución. Número de inscripción en el registro de avales de la entidad

Lugar, fecha

Antefirma

Firma de los apoderados

21 ANEXO NÚM. 3. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

21.1 Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

| |
|---|
| CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (25 puntos) |
|---|

Modelo propuesto de gestión y dirección del Servicio (máximo 15 puntos)

- Medidas de coordinación y gestión que aseguren la correcta ejecución del Servicio (máximo 10 puntos)
- Sistema de coordinación entre el Servicio y los responsables del poder adjudicador del Servicio (máximo 5 puntos)

Sistema de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad del Servicio (máximo 10 puntos)

- Sistema de aseguramiento de la calidad del Servicio (máximo 5 puntos)
- Sistema de medición de resultados de la prestación del Servicio (máximo 5 puntos)

10.2.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

| |
|---|
| CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (Máximo de 75 Puntos) |
|---|

21.1.1 Elementos asociados a la calidad (Evaluables mediante fórmulas o calculo automático hasta un máximo de 24 puntos)

Plazo de respuesta a las incidencias (hasta un máximo de 12 puntos).

Se considerará como plazo de respuesta el plazo comprendido entre la notificación de la incidencia y el inicio del servicio mantenimiento requerido. Se considerará para el cálculo de plazo tanto el mantenimiento remoto o el mantenimiento presencial.

| Plazo de respuesta | Puntuación |
|---|-------------------|
| Inferior a 24 horas | 12 puntos |
| Igual o superior a 24 horas e inferior a 36 horas | 9 puntos |
| Igual o superior a 36 horas e inferior a 48 horas | 6 puntos |
| Igual o superior a 48 horas e inferior a 72 horas | 3 puntos |
| 72 horas o superior | 0 puntos |

Plazo de remplazo de piezas y componentes

Se considerará como plazo de respuesta el plazo comprendido entre la notificación de la incidencia y la reposición de las piezas/componentes necesarios para la reparación de los equipos incluidos en la presente licitación. El computo de días se entenderá como días laborables (de lunes a viernes ambos incluidos)

| Plazo de reemplazo (| Puntuación |
|--|-------------------|
| Inferior a 2 días. | 12 puntos |
| Igual o superior 2 días inferior a 4 días | 9 puntos |
| Igual o superior 4 días e inferior 6 días | 6 puntos |
| Igual o superior a 6 días e inferior 10 días | 3 puntos |
| 10 días o superior | 0 puntos |

Oferta Económica (Máximo 51 puntos)

Se valorará en este apartado el precio. Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

La asignación de puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula:

- Puntuación: $51 \cdot (OMB/OAV)$
- OMB: importe de la oferta más baja aceptada por el órgano de contratación.
- OAV: importe de la oferta a valorar.

La puntuación resultante de cada licitador incluirá hasta 2 decimales.